

**Dependencia:** Secretaría de Turismo y de Cultura

**Clave:** 11.02.10

**Unidad Administrativa:** Coordinación de Fomento Cultural

**Partida:** 2212

**Proyecto (origen del recurso):** Federal (Bipartita)

**Nombre de Partida Presupuestal:** Alimentación en Programas Institucionales

**Número de oficio de suficiencia Global:**

SH/0063/2019

**Número de Contrato:** DAS/010/2019

**Nombre del Proveedor Adjudicado:** Rosalía Jiménez Bernabé

**Fecha de Adjudicación:** 12 de Marzo de 2019

**Servicio de Desayunos, Comidas y Suministro de Agua para la 11ª. Feria Nacional del Libro Infantil y Juvenil de Morelos, FLIMO 2019 del 14 al 18 de Marzo de 2019**  
De acuerdo a lo siguiente

Descripción del Servicio

DESCRIPCIÓN	HORARIO DE ENTREGA
DESAYUNOS, CHAPATA EN BOLSA DE PAPEL, CON SERVILLETA RESISTENTE, QUE INCLUYA JAMÓN, JITOMATE, AGUACATE, QUESO MANCHEGO, 2 RAJAS DE CHILES EN VINAGRE, LECHUGA Y SIN GERMINADO, JUGO Y FRUTA DE TEMPORADA PARA EL DIA JUEVES 14 DE MARZO DEL 2019	8:00 hrs.
DESAYUNOS, SANDWICH EN BOLSA DE PAPEL, CON SERVILLETA RESISTENTE, QUE INCLUYA JAMÓN, JITOMATE, AGUACATE, QUESO MANCHEGO, 2 RAJAS DE CHILES EN VINAGRE, LECHUGA Y SIN GERMINADO, JUGO Y FRUTA DE TEMPORADA PARA EL DIA VIERNES 15 DE MARZO DEL 2019	8:00 hrs.
DESAYUNOS, CHILAQUILES CON POLLO EN CHAROLA DE PLATO DESECHABLE, 1/2 TELERA, JUGO Y FRUTA DE TEMPORADA PARA EL DIA SABADO 16 DE MARZO DEL 2019	8:00 hrs.
DESAYUNOS, SANDWICH EN BOLSA DE PAPEL, CON SERVILLETA RESISTENTE, QUE INCLUYA JAMÓN, JITOMATE, AGUACATE, QUESO MANCHEGO, 2 RAJAS DE CHILES EN VINAGRE, LECHUGA Y SIN GERMINADO, JUGO Y FRUTA DE TEMPORADA PARA EL DIA DOMINGO 17 DE MARZO DEL 2019	8:00 hrs.
DESAYUNOS, CUERNITO CON JAMÓN, QUESO, JITOMATE, AGUACATE, 2 RAJAS DE CHILES EN VINAGRE, LECHUGA, PRESENTACIÓN EN BOLSA DE PAPEL, SERVILLETA DE PAPEL COLOR BLANCA, JUGO Y FRUTA DE TEMPORADA PARA EL DIA LUNES 18 DE MARZO DEL 2019	8:00 hrs.
COMIDAS, MILANESA DE POLLO, ENSALADA, SOPA FRIA EN CHAROLA DESECHABLE TRANSPARENTE CON DOMO Y COMPARTIMENTOS, SERVILLETA DESECHABLE RESISTENTE, 3 TORTILLAS DE MAÍZ EN BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE, AGUA DE SABOR O REFRESCO Y DULCE TIPICO O FRUTA DE TEMPORADA PARA EL DIA JUEVES 14 DE MARZO DEL 2019	13:00 HRS.
COMIDAS, ARRACHERA ACOMPAÑADA CON ESPAGUETTI, EN PRESENTACIÓN CHAROLA DESECHABLE TRANSPARENTE CON DOMO CON COMPARTIMENTOS Y SERVILLETA DESECHABLE RESISTENTE, AGUA DE SABOR O REFRESCO Y DULCE TIPICO O FRUTA DE TEMPORADA PARA EL DIA VIERNES 15 DE MARZO DEL 2019	13:00 HRS.
COMIDAS, HAMBURGUESA EN PAQUETE INDIVIDUAL EN BOLSA DE PAPEL, CARNE DE RES, LECHUGA ROMANA, QUESO MANCHEGO, REBANADA DE JITOMATE Y CEBOLLA, RAJAS DE CHILES EN VINAGRE, MAYONESA UNTADA EN AMBAS TAPAS DEL PAN, CON PAPAS A LA FRANCESA, CATSUP EN BOLSITA, AGUA DE SABOR, DULCE TIPICO O FRUTA DE TEMPORADA PARA EL DIA SÁBADO 16 DE MARZO DEL 2019	13:00 HRS.
COMIDAS, MILANESA DE RES, ENSALADA, SOPA DE CODITO EN CHAROLA DESECHABLE TRANSPARENTE CON DOMO Y COMPARTIMENTOS, SERVILLETA DESECHABLE RESISTENTE, 3 TORTILLAS DE MAÍZ EN BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE, AGUA DE SABOR O REFRESCO Y DULCE TIPICO O FRUTA DE TEMPORADA PARA EL DIA DOMINGO 17 DE MARZO DEL 2019	13:00 HRS.
COMIDAS, HAMBURGUESA EN PAQUETE INDIVIDUAL EN BOLSA DE PAPEL, CARNE DE RES, LECHUGA ROMANA, QUESO MANCHEGO, REBANADA DE JITOMATE Y CEBOLLA, RAJAS DE CHILES EN VINAGRE, MAYONESA UNTADA EN AMBAS TAPAS DEL PAN, CON PAPAS A LA FRANCESA, CATSUP EN BOLSITA, AGUA DE SABOR, DULCE TIPICO O FRUTA DE TEMPORADA PARA EL DIA LUNES 18 DE MARZO DEL 2019	13:00 HRS.

**Suministro de Agua**

DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA
GARRAFONES DE AGUA	14 DE MARZO DEL 2019
BOTELLAS DE AGUA DE 500ML	14 DE MARZO DEL 2019

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría", o "Dependencia", al área referente de los servicios, encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos "Ley", a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 111 fracción XVII, 13 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio; por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa de conformidad al Artículo 26 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio" que fue adjudicatario, contará con 15 días naturales para la formalización del contrato de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 46, segundo párrafo de la "Ley". En caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta, manteniendo en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente al anterior.

1.3. "El Prestador del Servicio" acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio esta la facultada para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será las encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.7. En caso de que se otorguen prórogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la "Secretaría" o "Dependencia" deberá justificar en que casos y cuales serán los requisitos que deberán observarse.

1.8. En caso de que la "Secretaría" o "Dependencia" crea necesario, deberá señalar las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la autorización del servicio.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES".**

2.1. Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para LAS PARTES, el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO.**

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plaza y lugar señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, esto de conformidad al Artículo 25 de la "Ley".

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

**4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1. En términos del último párrafo del Artículo 48 de la "Ley" y de conformidad con el oficio SA00252/2018, y en el caso de que sea aplicable, se exige de la prestación de garantía de cumplimiento de contratos, para las adjudicaciones directas por un monto que no supere la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para lo

Cual, "El Prestador del Servicio" deberá realizar el servicio a su totalidad, a más tardar a la firma del contrato, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, previa justificación y autorización de la "Secretaría" o "Dependencia", o en su caso, de conformidad con los lineamientos de la materia federal que sean aplicables.

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (Veinte por ciento) del valor total del contrato, de conformidad con el Artículo 46 fracción II, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Dirección" al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones previas establecidas en el Artículo 103 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el Artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 99 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

**5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.**

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

**6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de LAS PARTES podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente las derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto cuando, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la "Secretaría" de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

**7.- DE LAS MODIFICACIONES.**

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la "Ley".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del instrumento jurídico.

**9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.**

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al milésimo), por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguala el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.

b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas; Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calcula de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaría" o la "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, cancelando las partidas.

Aplicando al "Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requeriente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio" llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Cuarto, Capítulo Único, de la "Ley".

**10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.**

Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo que en relación con algún manejo de recurso para proveer plazas y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Engañosos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**11.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del "Prestador del servicio". Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo, según corresponda en términos de las disposiciones legales aplicables.

**12.- DE LA FACTURACIÓN**

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario, e IVA desglosado así con los recibos fiscales que marca la "Ley" de la manera, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM722001-1199, con domicilio en Plaza de Aímas s/n número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se suscitaren con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, dida, o aclaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección" de acuerdo al lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de Secretaría de Administración, y en el caso de que suscitara las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE SERVICIOS Y SE SUELETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO".**

**RECE DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: Rosalía Jiménez Bernabe

Cargo: (Propietaria)

Domicilio: [Redacted]

RFC: [Redacted]

Identificación: [Redacted]

Escritura Número: [Redacted]

Notaría Número: [Redacted]

De la Ciudad de: [Redacted]

Fecha: 12 de marzo 2019

Firma: [Redacted]

**Unidad Administrativa que recibe el Servicio** Coordinación de Fomento Cultural

**Domicilio para la Prestación del Servicio** Centro Cultural Jardín Borda, Av. Morelos 205, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

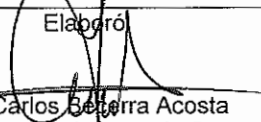
**Unidad Administrativa Para la Supervisión del Servicio.** Dirección de Publicaciones, Montserrat Orellana Colmenares, Tel. 777 3 29 02 22 ext. 1022

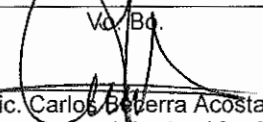
**Vigencia del Servicio** Del 14 al 18 de marzo 2019, con un horario de 8:00 a.m. a 13:00 p.m.

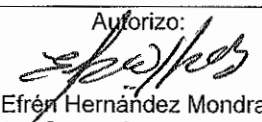
<b>Monto Total del Servicio</b>	<b>Importe</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>Total</b>
	\$ 7,297.24	\$ 1,167.56	\$ 8,464.80

• Este contrato es hasta por la cantidad de \$8,464.80 (Ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

**Forma de Pago** Pago en una exhibición, por la cantidad de \$8,464.80 (Ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) I.V.A incluido, mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en los dispuesto por los Artículos 29 29 A del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.

Elaboró  
  
Lic. Carlos Berrera Acosta  
Director de Adquisición de Servicios  
Según Memorándum número 25 / 2019

V. B.  
  
Lic. Carlos Berrera Acosta  
Director de Adquisición de Servicios

Autorizo:  
  
C. Efrén Hernández Mondragón  
Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos



**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.**

Cual, "El Prestador del Servicio" deberá realizar el servicio a su totalidad, a más tardar a la fecha del contrato, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, previa justificación y autorización de la Secretaría o Dependencia, o en su caso, de conformidad con los lineamientos que para la materia federal le sean aplicables.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría", a "Dependencia", al área requerida de los servicios, encuadrada en las especializaciones técnicas del Servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a la Ley, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 Ley Orgánica IV, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detalla en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 26 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 15 días naturales para la formalización del contrato de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 46, segundo párrafo de la Ley. En caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta, manteniéndose en cuenta esta oferta para su evaluación correspondiente, lo anterior.

1.3. "El Prestador del Servicio", aceptará la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anexo del presente contrato.

1.4. El presente contrato de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio esta, la facultada para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será las encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su mas estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.7. En caso de que se otorguen prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la "Secretaría" o "Dependencia" deberá justificar en que casos y cuales serán los requisitos que deberán observarse.

1.8. En caso de que la "Secretaría" o "Dependencia", crea necesario, deberá señalar las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"**

2.1. Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información, relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES", el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO.**

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la prestación solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, esto de conformidad al Artículo 26 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 51 de la Ley.

**4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1. En términos del último párrafo del artículo 48 de la Ley y de conformidad con el oficio SA00025/2019, y en el caso de que sea aplicable, se exige de la prestación de garantía del cumplimiento de contratos, para las adjudicaciones directas por un monto que no supere la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para lo

El caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar con el mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 103 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

- Billetera de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Dirección" al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar con el mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 103 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y sustentarse en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, presentando en todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórrogas o modificación de los términos originariamente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 96 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

**5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.**

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesaria.

**6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente las deudas y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionadamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractuales, irrevocablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

**7.- DE LAS MODIFICACIONES.**

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la mas estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.

El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del instrumento jurídico.

**9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.**

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al milésimo), por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incompleta, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.

b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.

c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos contenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaría" o la "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, cancelando las partidas.

Aplicando al "Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el área requerida podrá iniciar, en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Cuarto, Capítulo Único de la Ley.

9.3. Las partes acuerdan, que señalar como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

**10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.**

Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que colabore con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño cargo o comisión o función en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**11.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad asistirá a cargo del "Prestador del servicio. Salvo que exista impedimento, la explotación de los derechos de inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractuales, irrevocablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**12.- DE LA FACTURACION.**

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e IVA. El depósito así como los requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720501-1-VW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se suscitén con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que sugiera motivo del presente deberá acudiéndose de conformidad con lo dispuesto por la Ley, y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DE LA PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE SERVICIOS Y SE SUEJTA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DEL "REGLAMENTO".**

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: Rosalita Jiménez Benítez

Cargo: (Propietaria)

Domicilio: [Redacted]

R.F.C.: [Redacted]

Identificación [Redacted]

Escritura Número: [Redacted]

Notaría Número: [Redacted]

De la Ciudad de: [Redacted]

Fecha: 12 marzo 2019

Firma: [Redacted]